

RESOLUCIÓN No. 68  
Veinticinco de junio de 2020

***“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la etapa de ejecución de la convocatoria Circulación 2020 en el marco de la emergencia económica social y ecológica”***

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE  
CARTAGENA DE INDIAS –IPCC**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, faculta a las entidades territoriales para establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.

Que la circulación es una de las líneas de estímulos concedidos a creadores y gestores culturales y esta propende por facilitar la democratización y el aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a los intercambios y al acceso a los mismos.

Que el IPCC en ejercicio de los principios de igualdad, imparcialidad, participación y transparencia, propios de la administración pública, mediante Resolución N° 16 del 10 de febrero de 2020 Ordenó la apertura de la “CONVOCATORIA CIRCULACIÓN 2020”, como estrategia para la selección de los creadores y gestores culturales a los que se les otorgarán estímulos con el objeto de que se realicen prácticas que pongan en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que mediante Resolución N° 21 del 19 de febrero de 2020 se seleccionó un total de 43 beneficiarios que asistirían a eventos tales como festivales. Concursos, y giras

Que, encontrándose la Convocatoria Circulación 2020 en etapa de ejecución, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional Decreto el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 «Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público» se ordenó el «aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, y este se ha mantenido hasta el día de hoy.

Que una de las principales limitaciones generadas por la precitada normatividad es la prohibición expresa de realizar eventos masivos o que generen cualquier tipo de aglomeraciones.

Que en virtud a lo anterior los eventos, giras y festivales a los que asistirían los beneficiarios de la convocatoria Circulación 2020 se encuentran suspendidos y algunos cancelados, debido a la imposibilidad de su realización en las circunstancias actuales.

Que la suspensión en la realización de este tipo de eventos de circulación artística y cultural afecta a toda la cadena de valor que se articula alrededor de esta, especialmente a los creadores y gestores culturales.

Que en virtud de lo anterior y aunado que se desconoce si los eventos para los que se presentaron los beneficiarios de la Convocatoria Circulación 2020, y teniendo en cuenta además que el Instituto se encuentra aplicando medidas tendientes al apoyo del creador y gestor cultural ante las circunstancias extraordinarias generada por la pandemia y la emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud a lo anterior se hace necesario establecer mecanismos para garantizar el cumplimiento de los proyectos presentados por los beneficiarios de la Convocatoria Circulación 2020, Sin embargo, se hace necesaria su adaptación a las actuales circunstancias.

Que en virtud a lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura procede a establecer los lineamientos y pautas a tener en cuenta al momento de garantizar el cumplimiento de la etapa de ejecución de la convocatoria y el correspondiente desembolso del recurso a creadores y gestores culturales.

Por lo anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el ajuste de los proyectos seleccionados como ganadores en el marco de la Convocatoria Circulación 2020 para que estos sean susceptibles de ejecución, respetando los lineamientos establecidos por el gobierno nacional y distrital en el marco de la emergencia económica, social y ambiental.

**ARTÍCULO 2º:** El profesional especializado de la División de Promoción Cultural, quien es el encargado de la supervisión de la ejecución de la Convocatoria, suscribirá con los beneficiarios que deseen ajustar sus propuestas para dar cumplimiento en el marco de las limitaciones establecidas por la pandemia, Acta de compromiso en la que se determine con precisión las actividades que realizara el beneficiario en el marco de la ejecución de la propuesta presentada a la Convocatoria Circulación 2020.

**ARTÍCULO 3º:** Los beneficiarios de la Convocatoria Circulación 2020 que deseen acogerse a los términos del presente acto administrativo deberán presentar propuesta escrita al Instituto de Patrimonio y Cultura al correo electrónico [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Ordenar la publicación en la página Web del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (I.P.C.C) [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



SAIA VERGARA JAIME  
DIRECTORA GENERAL IPCC